

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 232 del  
28 de noviembre 2018**

“Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el Señor Jorge Maestre Jaraba actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de planeación Municipal, solicito a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal asilados en centros urbanos, sobre la carrera 18D # 24-51 del Barrio Simón Bolívar de la Ciudad de Valledupar-Cesar con el radicado 8352, la solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento, consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Uvito brasileiro los cuales se encuentran afectados fitosanitariamente por Comejen, lo que está generando daños en la vivienda aledaña.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 24 de agosto de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.8352, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 232 del 28 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala, tres (3) árboles de Uvita brasilera, ubicados Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, ya que dichos árboles están afectados fitosanitariamente por Comején, presentando daños en viviendas.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 282 del 10 de octubre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árboles de las especies Uvita brasilera, ubicados en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 10 de octubre de 2018.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

El día 10 de octubre de 2018, se realizó diligencia en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar la ubicación en donde se encuentran ubicados los árboles de la especie Uvita brasilera y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles de la especie Uvita brasilera (*Syzygium cumini*), plantados en zona verde, adultos, en mal estado fitosanitario por invasión persistente de Comején y sus raíces superficiales comienzan a causarle daño a la estructura vial y viviendas vecinas, que por su estado requieren ser talados y cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 232 del 28 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

Las características de los árboles a intervenir en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, se detallan en las siguientes tablas:

Tabla 1.Especie y cálculo de volumen de los árboles a talar en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar

| No. del árbol             | Nombre común     | Nombre científico | DAP m. | Altura Total m. | Vol. total a podar m³ |
|---------------------------|------------------|-------------------|--------|-----------------|-----------------------|
| 1                         | Uvito brasileiro | Syzygium cumini   | 0.60   | 9               | 1.8                   |
| 1                         | Uvito brasileiro | Syzygium cumini   | 0.60   | 10              | 2                     |
| 1                         | Uvito brasileiro | Syzygium cumini   | 0.50   | 10              | 1.4                   |
| TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR |                  |                   |        |                 | 5.2                   |

Se erradicarán tres (3) árboles inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de tres (3) árboles es de cinco punto dos metros cúbicos (5.2 m³) de madera.

**ASPECTO HISTÓRICO:** Establecidos por la comunidad sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas, presentan ataque severo de comején por lo que perjudica a los vecinos del sector por causarle daños en las estructuras de maderas de sus enseres.

**ASPECTO CULTURAL:** Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E. U.U.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO:** Los árboles presentan defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie), características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó que en la en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, se encontraron tres (3) árboles de la especie Uvito, adultos, ubicados sobre espacio público.

3.3.- Se intervendrán tres (3) árboles para erradicación, **con reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán quince árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 232 del 28 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

**3.5.- Los árboles a erradicar, se encuentran ubicados sobre espacio público en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar.**

**3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionado en la tabla 1 de este informe.**

3.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.8.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del sitio teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.9.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**

2) Categoría de especie:

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 1.8 m³ = Otras especies maderables.

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 2 m³ = Otras especies maderables.

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 1.4 m³ = Otras especies maderables.

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de tres (3) árboles, de la especie Pimenta dioica (Uvita brasilera), relacionados en la tabla 1 del presente informe, que se encuentran plantados en espacio público (zona verde) en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

### -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 232 del 28 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán quince árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

### 6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 232 del 28 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar intervención forestal consistente en la erradicación de tres (3) árboles de la especie Uvita brasilera ubicados en la Carrera 18D No.24-51 del Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible MADS.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán quince árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
11. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 232 del 28 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 7
12. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

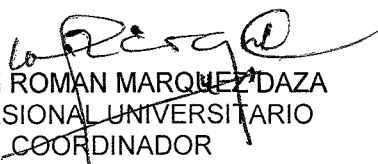
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 días del mes de noviembre 2018

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 233-10-2018

Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015